INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. 7459/22

UOC

# RESOLUCIÓN PR N° 595 /2022

Asunción, 11 de noviembre de 2022.-

**POR LA QUE SE APRUEBA LA RATIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL DICTAMEN U.O.C. N° 143/2022 JUSTIFICATIVO DE ACREDITACIÓN PARA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN N° 09/2022 "ADQUISICIÓN DE PET COKE". PLURIANUAL. ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO. ID N° 421.258.-**

**VISTO:** El Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 08 de noviembre de 2022, que ratifica y amplia los términos del Dictamen U.O.C. N° 143/2022 justificativo de acreditación para el Llamado a Contratación por la Vía de la Excepción para la **"ADQUISICIÓN DE PET COKE"**; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Unidad Operativa de Contratación eleva a consideración el Dictamen de fecha 08 de noviembre de 2022, que ratifica y amplia el Dictamen U.O.C. N° 143/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, justificativo de acreditación de la vía de la excepción para el proceso de Contratación por la Vía de Excepción para la "ADQUISICIÓN DE PET COKE", al amparo de las disposiciones del Artículo 33 inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al artículo 77 del Decreto N° 2992/19 Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", en atención a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y al respecto manifiesta cuanto sigue:

*«**SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:***

*Que por Solicitud de Pedido (SOLPED) N° 10001938 la Gerencia de Logística de la INC solicita la urgente adquisición de Pet Coke, combustible derivado del petróleo utilizado en el sistema de combustión instalado en la planta fabril de Vallemí.-*

*Que, desde el mes de febrero se viene insistiendo en la búsqueda de cotizaciones requiriendo a potenciales oferentes y/o proveedores, así como recabando información sobre la disponibilidad del producto en el mercado nacional, realizándose procesos licitatorios con resultados infructuosos o insuficientes.-*

*Que, según el reporte recibido de la Gerencia de Logística que informa la escasa disponibilidad del insumo indicado, se torna imperiosa gestionar la adquisición bajo la modalidad de excepción, invocando al efecto lo dispuesto en la norma legal que rige las contrataciones públicas en el país, Ley N° 2051/03, en el Art. 33° inc. g), la cual se encuentra reglamentada en el Decreto N° 2992/2019 en el Art. 77°.-*

***SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN.-***

*Ley N° 2051/03 Art. 33° inc. g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".-*

***JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:***

*Por la presente se ratifican todos los términos del dictamen de referencia y se procede a la ampliación del mismo. Que, la Gerencia de Logística menciono que la adjudicación parcial realizada bajo el ID N° 408.946 resulta insuficiente para cubrir la necesidad de combustible en la planta industrial de Vallemí hasta marzo de 2023.-*

*Es importante destacar que el horno que produce clinker en Vallemí utiliza como fuente de energía combustibles, coke y fuel oil, este último en menor proporción, considerando los reiterados fracasos en la adquisición de Coke, el cual basta que el técnico verificador de la DNCP o cualquier interesado lo verifique en el SICP, se ha intentado adquirir una proporción menor de coke y aumentar la proporción de consumo de fuel oil, sin embargo dicha iniciativa resultó infructuosa, considerando que no se obtuvieron ofertas en fuel oil, y se obtuvo apenas una oferta en pet coke.-*

*Que, en este orden de ideas resulta evidente que la necesidad no fue cubierta, desembocando en la presente convocatoria, y la única vía posible es la excepción, considerando que los plazos topes para convocatoria a licitaciones públicas internacionales a la fecha se encuentran fenecidas. Es decir, se solicitan 30.000 toneladas de coke a fin de cubrir la necesidad a fines de diciembre, enero, febrero y marzo, excluyéndose la compra de fuel oil por lo que dicha cantidad se ajusta a la necesidad de la industria. Que, de no contar con dicho material provocaría paro del horno y por ende falta de clinker y cemento en el mercado.-*

//...

Abg. Mg. Veronica Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

U.O.C.

# RESOLUCIÓN PR N° 595 /2022

* HOJA N° 2 *

...//...

*Que, es bien sabido que en los meses de enero y febrero no pueden ser suscritos nuevos contratos por falta de certificado de disponibilidad presupuestaria, por lo que implica que la previsión de compra sea hasta marzo de 2023 mínimamente.-*

*Que, visualizando el histórico de compras y los innumerables intentos fallidos (declaraciones desiertas) se torna incuestionable que no se trata de una imprevisión, sino más bien el no contar con ofertas en los procesos publicados anteriormente nos obliga a optar por este medio para realizar la compra. Asimismo, remitiéndonos al Dictamen U.O.C. N° 18 de fecha 12 de mayo de 2022, el cual se encuentra publicado en el SICP, esta U.O.C. ha expuesto los inconvenientes que se han suscitado para la realización de un proceso ordinario, que, la falta de cotizaciones y de disponibilidad del material en el mercado, imposibilitaron la realización de un proceso ordinario, además del extenso plazo que requiere la modalidad convencional, el cual no se ajusta a la versatilidad del mercado.-*

*Asimismo, cabe mencionar que se pretende realizar una contratación por la vía de la excepción con difusión previa, conforme a esta vía la única diferencia entre un proceso ordinario resulta en la cantidad de días difundidos, y siendo el plazo de una convocatoria ordinaria de cumplimiento imposible, el proceso se adecua suficientemente a una contratación por la vía de la excepción.-*

Que, por Resolución PR N° 553/2022 de fecha 21 de octubre de 2022, se acreditaron los supuestos de excepción para el Llamado a **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2022 "ADQUISICIÓN DE PET COKE". PLURIANUAL. ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO. ID N° 421.258**, en base al Dictamen U.O.C. N° 143/2022 de fecha 19 de octubre de 2022, al amparo de las disposiciones del Artículo 33° inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Artículo 77° del Decreto Reglamentario N° 2992/19.-

**POR TANTO**, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**
**RESUELVE:**

**Art. 1°** - **Aprobar** la ratificación y ampliación de los términos del Dictamen U.O.C. N° 143/2022, justificativo de acreditación de la vía de excepción para el llamado a **CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 09/2022 "ADQUISICIÓN DE PET COKE". PLURIANUAL. ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO. ID N° 421.258**, al amparo de las disposiciones del Artículo 33° inciso g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Artículo 77° del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y la Resolución PR N° 553/2022 de fecha 21 de octubre de 2022.----------

**Art. 2°** - **Autorizar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

**Art. 3°** - **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I.N.C. SECRETARIA GENERAL

*ABG. BERENICE SAVORGNAN*
Secretaria General

I.N.C. PRESIDENCIA

*ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS*
Presidente